MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla, dieciséis (16) de agosto de 2022

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 060-CENACBARRANQUILLA–2022

LA FIRMA:
INTERSUMINISTROS S.A.S.
NIT: 901.102.419-9
RL. ADRIANA PATRICIA FRANCO VEGA Representante Legal
C.C. 31.855.831 de Cali
DIRECCION: Calle 2 C # 65 A-79 Cali
TELEFONO: 393 16 59 -3133910344
Correo Electrónico: intersuministros.sas@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 060-CENACBARRANQUILLA-2022, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 078 –CENAC-BARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES: “ADQUISICIÓN DOTACION PERSONAL CIVIL DE PLANTA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022”.

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA representada por El suscrito Mayor **MAURICIO MONTILLA HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.299.729** expedida en Popayán - Cauca en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA - CENAC BARRANQUILLA**, y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas concordantes; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA**, expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **GRUPO EMPRESARIAL NAPE S.A.S. - NIT. 901.016.777-2 - RL. RODOLFO NAVARRO ACEVEDO identificado con C.C. 72.201.712 de Barranquilla/ Atlántico - Dirección: CRA 71 No. 80 -57 Barranquilla/Atlántico / E-mail: genpsas@gmail.com - Teléfono: (57) 310 635 5575,** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Señor Mayor **MAURICIO MONTILLA HOYOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.299.729** expedida en Popayán - Cauca quien actúa en su carácter de Director y Ordenador del Gasto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA- CENAC BARRANQUILLA debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente N° 4223 del 23 de junio de 2022, quien en consecuencia representa al EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA con NIT:. 800130653-9.

2. **CONTRATISTA:** INTERSUMINISTROS S.A.S. / NIT: 901.102.419-9 / RL. ADRIANA PATRICIA FRANCO VEGA Representante Legal identificada con C.C. 31.855.831 de Cali.

CENACBAR

3. **OBJETO: “ADQUISICIÓN DOTACION PERSONAL CIVIL DE PLANTA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022”.**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** COMPRAVENTA

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Septiembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos;

 CENTRO LOGISTICO: Almacén de Intendencia Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 Córdova, ubicado en la calle Carrera 4 No.35-00 vía al Rodadero, Santa Marta Magdalena, Centro de Costos 3M1H218333.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLON DE ALTA MONTAÑA No 6	BAMRU6
BATALLON DE INFANTERIA No 5 CORDOVA	BICOR5
PRIMERA DIVISIÓN	DIV01

 CENTRO LOGISTICO: Almacén de Intendencia Batallón ASPC No. 2 Cacique Alonso Xeque, Calle 79, Carrera 68 – 00 Barrio Paraíso - Barranquilla Atlántico, Centro de Costos 3M1H021301.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLÓN DE POLICIA MILITAR No 02	BAPOM2
BATALLÓN DE A.S.P.C No 02	BASPC02
BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO No 4	BINAR4
BATALLÓN DE INGENIEROS No 2	BIVER2
SEGUNDA BRIGADA	CBR02
BATALLÓN DE TRANSPORTES No 3	BATRA3

6. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **SESENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($60.034.310,00) M/CTE.** De acuerdo a las cantidades y valores relacionados a continuación:

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO SIN IVA	IVA	VR. OFERTADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
1	53102704	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.1	UNIDAD	11	80.000	15.200	95.200	1.047.200
2	53102704	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas	UNIDAD	11	80.000	15.200	95.200	1.047.200

		JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.2						
3	53102704	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.3	UNIDAD	11	80.000	15.200	95.200	1.047.200
4	53111600	Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET-PN - 207 (2011-08-17)	PAR	33	48.000	9.120	57.120	1.884.960
5	53102704	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido masculino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.1	UNIDAD	2	85.000	16.150	101.150	202.300
6	53102704	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido masculino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.2	UNIDAD	2	85.000	16.150	101.150	202.300
7	53102704	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido masculino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.3	UNIDAD	2	85.000	16.150	101.150	202.300
8	53111600	Calzado para personal masculino aseo según especificaciones ET-PN - 207 (2011-08-17)	PAR	6	90.000	17.100	107.100	642.600
9	53102704	DISEÑO 1. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.1	UNIDAD	5	140.000	26.600	166.600	833.000
10	53102704	DISEÑO 2. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.2	UNIDAD	5	140.000	26.600	166.600	833.000
11	53102704	DISEÑO 3. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.3	UNIDAD	5	150.000	28.500	178.500	892.500
12	53111600	Calzado casual para dama, Cafeteria, mesa y Bar, según especificaciones NTMD 0361	PAR	15	90.000	17.100	107.100	1.606.500
13	53102704	DISEÑO 1. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.1	UNIDAD	4	150.000	28.500	178.500	714.000
14	53102704	DISEÑO 2. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.2	UNIDAD	4	140.000	26.600	166.600	666.400
15	53102704	DISEÑO 3. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.3	UNIDAD	4	150.000	28.500	178.500	714.000
16	53111600	Calzado casual para caballero Cafeteria, mesa y Bar según especificaciones NTMD 0361	PAR	12	90.000	17.100	107.100	1.285.200
17	53102704	DISEÑO 1. Uniforme para cocinero, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 numeral 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.2.1 - 3.1.2.2 - 3.1.2.3	UNIDAD	30	130.000	24.700	154.700	4.641.000

CENACBAR

18	53111600	Calzado para personal femenino cocina según especificaciones ET-PN-207-PONAL	PAR	24	90.000	17.100	107.100	2.570.400
19	53111600	Calzado para personal masculino cocina y panaderia según especificaciones ET-PN-207-PONAL	PAR	9	55.000	10.450	65.450	589.050
20	53102704	DISEÑO 2. Uniforme para panadero, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 numeral 3.1.3 - 3.1.3.1 - 3.1.3.2 -3.1.3.3 - 3.1.3.4 - 3.1.3.5	UNIDAD	3	100.000	19.000	119.000	357.000
21	53101500	Dotación personal conductores: Pantalón Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-FTPT-00169/INT-0	UNIDAD	27	80.000	15.200	95.200	2.570.400
22	53101600	Dotación personal conductores:Camiseta tipo polo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-FTPT-00173/INT-0	UNIDAD	27	35.000	6.650	41.650	1.124.550
23	46181507	Dotación personal conductores: Chaleco Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-FTPT-00177/INT-0	UNIDAD	9	70.000	13.300	83.300	749.700
24	46181612	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BIDENSIDAD según especificaciones MTMD-0292-A1	PAR	27	110.000	20.900	130.900	3.534.300
25	46181503	OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA, según especificaciones Técnicas NTMD-0247-A1	UNIDAD	12	130.000	24.700	154.700	1.856.400
26	46181604	Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0	PAR	12	100.000	19.000	119.000	1.428.000
27	46181503	OVEROL ENTERIZO, según especificaciones Técnicas NTMD-0084-A2	UNIDAD	27	100.000	19.000	119.000	3.213.000
28	46181604	Botín en cuero para operario según especificaciones técnicas NTMD-0125-A3	PAR	27	55.000	10.450	65.450	1.767.150
29	53102704	DISEÑO 3. Uniforme azul cobalto y camisa rosada personal de músicos, compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.5	UNIDAD	21	125.000	23.750	148.750	3.123.750
30	53102704	DISEÑO 4. Uniforme base gris azul cuadros principes de Gales personal de musicos, compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.6	UNIDAD	21	140.000	26.600	166.600	3.498.600
31	53102704	DISEÑO 5. Uniformes para musicos compuesto por Saco Sastre , según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.7, pantalón y camisa según especificaciones del numeral 3.1.5	UNIDAD	24	110.000	20.900	130.900	3.141.600
32	53102704	Calzado de calle para caballero formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1	PAR	66	90.000	17.100	107.100	7.068.600

33	53101902	Traje para orientador espiritual, compuesto por Alba, Estola, Cleriman y Cingulo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	UNIDAD	4	330.000	62.700	392.700	1.570.800
34	53102704	Calzado de calle para caballero, orientador espiritual según especificaciones NTMD-0361	PAR	2	90.000	17.100	107.100	214.200
35	53102704	DISEÑO 1. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.2	UNIDAD	3	80.000	15.200	95.200	285.600
36	53102704	DISEÑO 2. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.3	UNIDAD	3	80.000	15.200	95.200	285.600
37	53102704	DISEÑO 3. Uniforme estilista femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.4	UNIDAD	3	80.000	15.200	95.200	285.600
38	53111600	Calzado para personal femenino peluqueria según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	9	90.000	17.100	107.100	963.900
39	53102704	DISEÑO 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.5	UNIDAD	1	85.000	16.150	101.150	101.150
40	53102704	DISEÑO 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.6	UNIDAD	1	85.000	16.150	101.150	101.150
41	53102704	DISEÑO 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.7	UNIDAD	1	85.000	16.150	101.150	101.150
42	53111600	Calzado para personal masculino peluqueria según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	3	90.000	17.100	107.100	321.300
43	46181533	BATA AZUL CLARA, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04684/INT-0 numeral 3.1.13.2 - 3.2.2	UNIDAD	6	35.000	6.650	41.650	249.900
44	46181533	BATA PARA PERSONAL OPERARIOS (SASTRE), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04686/INT-0 numeral 3.1.2	UNIDAD	4	40.000	7.600	47.600	190.400
45	53103101	CHALECO PARA FOTOGRAFO, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-NTMD-04688/INT 0	UNIDAD	4	65.000	12.350	77.350	309.400
TOTAL				**542**	**4.438.000**	**843.220**	**5.281.220**	**60.034.310**

DISTRIBUCIÓN DEL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA POR RUBROS

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	60.034.310
TOTAL										**60.034.310**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR BENEFICIARIOS Y ESPECIALIDAD

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	GENERO	ESPECIALIDAD	UNIDAD	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.1	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.2	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido femenino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.3	Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido masculino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.1	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido masculino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.2	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido masculino, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.3	Calzado para personal Masculino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	TOTAL	VALOR TOTAL
1	AS10	MORALES ALONSO ROSA LILIA	60256952	F	Aseo	BAS02	1	1	1	3	0	0	0	0	6	456.960
2	AS12	OSPINO MUÑOZ GLENYS MARIA	32694301	F	Aseo	BAS02	1	1	1	3	0	0	0	0	6	456.960
3	AS9	TORREGROSA PATIÑO JOSE DANIEL	1082838595	M	Aseo	BAS02	0	0	0	0	1	1	1	3	6	624.750
4	AS9	ALVAREZ ANAYA MARIA BERNARDA	57428977	F	Aseo	BICOR	1	1	1	3	0	0	0	0	6	456.960
5	AS9	BRITO ROJAS JENNYFER CAMILA	1082850054	F	Aseo	BICOR	1	1	1	3	0	0	0	0	6	456.960
6	AS9	OCHOA MEZA INGRID ISABEL	1082920090	F	Aseo	BICOR	1	1	1	3	0	0	0	0	6	456.960
7	AS10	RINCON GUERRERO JOSE ALIRIO	2965365	M	Aseo	BICOR	0	0	0	0	1	1	1	3	6	624.750
8	AS9	CAMPO BARBOZA YAINIS MARINA	32873690	F	Aseo	BIVER	1	1	1	3	0	0	0	0	6	456.960
9	AS9	MORA MORELO ENA LUZ	30670478	F	Aseo	BPM02	1	1	1	3	0	0	0	0	6	456.960
10	AS9	VEGA ARENILLA MANUELA	32842647	F	Aseo	BPM02	1	1	1	3	0	0	0	0	6	456.960
11	AS10	SEÑA FONSECA TEMILDA MARIA	1047372441	F	Aseo	CBR02	1	1	1	3	0	0	0	0	6	456.960
12	AS9	BERMUDEZ GALINDO YASMIN LOURDES	40840742	F	Aseo	CODIV 01	1	1	1	3	0	0	0	0	6	456.960
13	AS9	NAVARRO FREYTES BEATRIZ DEL SOCORRO	36560283	F	Aseo	CODIV 01	1	1	1	3	0	0	0	0	6	456.960
TOTAL DOTACIÓN PERSONAL ASEO							**11**	**11**	**11**	**33**	**2**	**2**	**2**	**6**	78	**6.276.060**

N	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	GENERO	ESPECIALIDAD	UNIDAD	DISEÑO 1. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar, según especificaciones Técnicas	DISEÑO 2. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar, según especificaciones Técnicas	DISEÑO 3. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar, según especificaciones Técnicas	Calzado para personal femenino Cafeteria según especificaciones NTMD 0233 y 0268	DISEÑO 1. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar, según especificaciones Técnicas	DISEÑO 2. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar, según especificaciones Técnicas	DISEÑO 3. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar, según especificaciones Técnicas	Calzado para personal masculino (cocina y cafetería) según especificaciones NTMD 0233 y 0268	TOTAL	VALOR TOTAL

							JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.1	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.2	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.3		JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.1	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.2	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.3			
14	AS9	MANJARRES ROBLES MARIA BEATRIZ	36563116	F	Cafeteria	BICOR	1	1	1	3	0	0	0	0	6	833.000
15	AS12	SANCHEZ MORENO ELISA	22529289	F	Cafetería	BPM02	1	1	1	3	0	0	0	0	6	833.000
16	AS9	BLANCO ALVAREZ REYNALDO	73153939	M	Mesa y Bar	BAS02	0	0	0	0	1	1	1	3	6	844.900
17	AS10	BUSTAMANTE ORTEGON WILLIAM ENRIQUE	73116353	M	Mesa y Bar	BAS02	0	0	0	0	1	1	1	3	6	844.900
18	AS9	CABRERA ABELLO YEIME ZENITH	36721465	F	Mesa y Bar	BICOR	1	1	1	3	0	0	0	0	6	833.000
19	AS12	MARTINEZ AGUILAR ARACELYS ISABEL	36561300	F	Mesa y Bar	BICOR	1	1	1	3	0	0	0	0	6	833.000
20	AS12	MEJIA OROZCO FELIX ALFONSO	85463489	M	Mesa y Bar	BICOR	0	0	0	0	1	1	1	3	6	844.900
21	AS9	MIRANDA CASTRO ANGELINES MILAGROS	1082919370	M	Mesa y Bar	BICOR	1	1	1	3	0	0	0	0	6	833.000
22	AS9	SOLANO SAMPER MALION EDUARDO	1082974466	M	Mesa y Bar	BIVER	0	0	0	0	1	1	1	3	6	844.900
TOTAL DOTACIÓN PERSONAL CAFETERIA							**5**	**5**	**5**	**15**	**4**	**4**	**4**	**12**	**54**	**7.544.600**

N	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	GENERO	ESPECIALIDAD	UNIDAD	DISEÑO 1. Uniforme para cocinero, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 numeral 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.2.1 - 3.1.2.2 - 3.1.2.3	Calzado para personal femenino cocina según especificaciones ET-PN-207-PONAL	Calzado para personal masculino cocina según especificaciones ET-PN-207-PONAL	TOTAL	VALOR TOTAL
23	AS12	LOPEZ FRAGOZO VILMA DEL CARMEN	36549326	F	Cocinero	BICOR	3	3	0	6	785.400
24	AS9	RAMOS VILLA DAYANA PATRICIA	57291257	F	Cocinero	BICOR	3	3	0	6	785.400
25	AS9	VILLA GUETTE VEDA PATRICIA	26882141	F	Cocinero	BICOR	3	3	0	6	785.400
26	AS22	BARROSO RODRIGUEZ MARTIN RAMIRO	9137160	M	Cocinero	BINAR	3	0	3	6	660.450
27	AS10	OLIVERO BLANCO LINA MARIA	1040738262	F	Cocinero	BIVER	3	3	0	6	785.400
28	AS10	VILLADIEGO GALVIS SUSY NORA	33197883	F	Cocinero	BIVER	3	3	0	6	785.400
29	AS9	ACUÑA ACUÑA ROSA EMILIA	32827946	F	Cocinero	BPM02	3	3	0	6	785.400
30	AS9	ALVAREZ ISAZA VIRGINIA ROSA	32751908	F	Cocinero	BPM02	3	3	0	6	785.400
31	AS9	ATENCIO BOLAÑO LIBIA ROSA	36541662	F	Cocinero	BPM02	3	3	0	6	785.400
32	TS7	PACHECO RIOS MARCOS FABIAN	80026197	M	Técnico Cocinero	BAMRU	3	0	3	6	660.450
TOTAL DOTACIÓN PERSONAL COCINA							**30**	**24**	**6**	**60**	**7.604.100**

N	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	GENERO	ESPECIALIDAD	UNIDAD	DISEÑO 2. Uniforme para panadero, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 numeral 3.1.3 - 3.1.3.1 - 3.1.3.2 - 3.1.3.3 - 3.1.3.4 - 3.1.3.5	Calzado para personal masculino panaderia según especificaciones ET-PN-207-PONAL	TOTAL	VALOR TOTAL
33	AS12	SANTOS CORTES DANIEL	11311946	M	Panadería	BIVER	3	3	6	553.350
TOTAL DOTACIÓN PERSONAL PANADERIA							**3**	**3**	**6**	**553.350**

N	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	GENERO	ESPECIALIDAD	UNIDAD	Pantalón Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-FTPT-00169/INT-0	Camiseta tipo polo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-FTPT-00173/INT-0	Chaleco Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-FTPT-00177/INT-0	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BIDENSIDAD según especificaciones MTMD-0292-A1	TOTAL	VALOR TOTAL
34	AS12	BARRAZA PERTUZ EDGARDO RAMON	8691544	M	Conductor	BAS02	3	3	1	3	10	886.550
35	AS12	NIÑO VILLA LORENZO	8815678	M	Conductor	BAS02	3	3	1	3	10	886.550
36	AS12	RODRIGUEZ GARCIA CARLOS JULIO	11252192	M	Conductor	BAS02	3	3	1	3	10	886.550
37	AS10	ALVAREZ MARTINEZ HECTOR HORACIO	16738315	M	Conductor	BICOR	3	3	1	3	10	886.550
38	TS14	MEDRANO BERRIO MISAEL	19591174	M	Técnico Conductor	BICOR	3	3	1	3	10	886.550
39	AS12	CADENA GOMEZ ROBERTO	91341838	M	Conductor	BIVER	3	3	1	3	10	886.550
40	AS12	GOMEZ LUIS CARLOS	85449685	M	Conductor	BPM02	3	3	1	3	10	886.550
41	AS10	HERRERA MORALES VICTOR MANUEL	72312053	M	Conductor	BPM02	3	3	1	3	10	886.550
42	AS12	SAMUDIO MEDINA MARCOS AURELIO	8730329	M	Conductor	BPM02	3	3	1	3	10	886.550
TOTAL DOTACIÓN PERSONAL CONDUCTORES							**27**	**27**	**9**	**27**	**90**	**7.978.950**

N	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	GENERO	ESPECIALIDAD	UNIDAD	OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA, según especificaciones Técnicas NTMD-0247-A1	Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0	TOTAL	VALOR TOTAL
43	AS9	VALENCIA ROJAS JAVIER ENRIQUE	72136378	M	Electricista	BAS02	3	3	6	821.100
44	TS11	GUERRERO FERNANDEZ EDGARDO RAFAEL	8720683	M	Técnico Electricista	BIVER	3	3	6	821.100
45	TS14	HERNANDEZ CASTRO JOSE JOAQUIN	72217489	M	Técnico Electricista	BPM02	3	3	6	821.100
46	TS11	CASTRO GARCIA DONYS JOSE	12558076	M	Técnico Electricista	BICOR	3	3	6	821.100
TOTAL DOTACIÓN PERSONAL ELECTRICISTAS							**12**	**12**	24	**3.284.400**

N	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	GENERO	ESPECIALIDAD	UNIDAD	OVEROL ENTERIZO, según especificaciones Técnicas NTMD-0084-A2	Botín en cuero para operario según especificaciones técnicas NTMD-0125-A3	TOTAL	VALOR TOTAL
47	AS9	CONTRERAS NESTOR	80435513	M	Mantenimiento de Instalaciones	BAS02	3	3	6	553.350
48	AS10	LOPEZ GRANADOS YESIT ALBERTO	85458076	M	Mantenimiento General	BICOR	3	3	6	553.350
49	AS9	SALCEDO PADILLA LUIS EDUARDO	85471999	M	Mantenimiento General	BICOR	3	3	6	553.350
TOTAL DOTACIÓN PERSONAL MANTENIMIENTO							**9**	**9**	**18**	**1.660.050**

N	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	GENERO	ESPECIALIDAD	UNIDAD	OVEROL ENTERIZO, según especificaciones Técnicas NTMD-0084-A2	Botín en cuero para operario según especificaciones técnicas NTMD-0125-A3	TOTAL	VALOR TOTAL
50	AS11	LOCARNO BULA RODRIGO ALBERTO	85453676	M	Mecánico	BICOR	3	3	6	553.350
51	TS8	ARRIETA RIOS JAIDER ANUAR	8509775	M	Técnico Mecánico	BATRA3	3	3	6	553.350
52	TS7	GOMEZ MANCILLA MANUEL DOMINGO	1082878072	M	Técnico Mecánico	BICOR	3	3	6	553.350
53	TS17	LOCKHART BERMUDEZ OSWALDO ANIBAL	72146874	M	Técnico Mecánico	BIVER	3	3	6	553.350
54	TS7	ORTEGA CABALLERO EINSTEIN LENIN	8498622	M	Técnico Mecánico	BIVER	3	3	6	553.350
55	TS7	PARRA DE LA HOZ EDWIN JAVIER	5135848	M	Técnico Mecánico	BIVER	3	3	6	553.350
TOTAL DOTACIÓN PERSONAL MECANICOS							**18**	**18**	**36**	**3.320.100**

N	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	GENERO	ESPECIALIDAD	UNIDAD	DISEÑO 3. Uniforme azul cobalto y camisa rosada personal de músicos, compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.5	DISEÑO 4. Uniforme base gris azul cuadros principes de Gales personal de musicos, compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.6	DISEÑO 5. Uniformes para musicos compuesto por Saco Sastre , según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.7, pantalón y camisa según especificaciones del numeral 3.1.5	Calzado de calle para caballero formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1	TOTAL	VALOR TOTAL
56	AS9	ALMANZA OTERO ISAIAS JOSE	72288697	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
57	AS9	ARANGO CARLOS ALBERTO	10251168	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
58	AS9	ARENILLA VALLE JUAN CARLOS	8649799	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
59	AS12	CARABALLO MARTINEZ ELKIN MANUEL	72239127	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550

60	AS9	CASTILLA PEÑATE LUIS ANGEL	78024722	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
61	AS9	CORONELL ALBA ALBERTO ENRIQUE	72122621	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
62	AS9	DE LAS SALAS GUTIERREZ LUIS GREGORIO	9268119	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
63	AS10	ESCOBAR PEREZ LUIS GERARDO	1048204676	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
64	AS9	ESCOBAR PEREZ MAURICIO JOSE	72022066	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
65	AS10	GARIZABALO ALMARALES ISIDORO RAFAEL	8761067	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
66	AS10	HEREDIA TORRES JOHN	72169653	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
67	AS9	JIMENEZ LAMBERTINO BORIS	73168425	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
68	AS9	MARTINEZ DIAZ RICARDO JOSE	72196585	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
69	AS9	MENDOZA MURILLO ELVIS EDUARDO	73113520	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
70	AS9	OJEDA NARVAEZ ALEXIS DE JESUS	72277044	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
71	AS10	RICARDO HERRERA BERNARDO	8745724	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
72	AS10	RUDAS RANGEL RAFAEL ANTONIO	5055909	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
73	AS10	SANTIAGO CASTRO JORGE ISAAC	72212975	M	Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
74	OD11	ROBLES DIAZ LEONARD ANTONIO	72274527	M	Director de Banda	BAS02	0	0	3	3	6	714.000
75	TS7	CASTILLO QUINTERO HENRY NELL	72286571	M	Técnico Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
76	TS7	CRESPO ISAACS LUIS CARLOS	72333653	M	Técnico Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
77	TS7	SARMIENTO PEREZ NELSON MIGUEL	72023309	M	Técnico Músico	BAS02	1	1	1	3	6	767.550
TOTAL DOTACIÓN PERSONAL MUSICOS							**21**	**21**	**24**	**66**	**132**	**16.832.550**

N	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	GENERO	ESPECIALIDAD	UNIDAD	Traje para orientador espiritual, compuesto por Alba, Estola, Cleriman y Cingulo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-046935/INT-0	Calzado de calle para caballero, orientador espiritual según especificaciones NTMD-0361	TOTAL	VALOR TOTAL
78	OE13	PINO GUERRERO WILLIAM ALFONSO	72341373	M	Orientador Espiritual Unidades	CBR02	2	1	3	892.500
79	OE13	FERNANDEZ MONTAÑEZ RAFAEL ANTONIO	4168862	M	Orientador Espiritual Unidades	COD01	2	1	3	892.500
TOTAL DOTACIÓN PERSONAL ORIENTADOR ESPIRITUAL							**4**	**2**	**6**	**1.785.000**

N	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	GENERO	ESPECIALIDAD	UNIDAD	DISEÑO 1. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.2	DISEÑO 2. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.3	DISEÑO 3. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.4	Calzado para personal femenino peluqueria según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	DISEÑO 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.5	DISEÑO 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.6	DISEÑO 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.7	Calzado para personal masculino peluqueria según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	TOTAL	VALOR TOTAL
80	AS9	ACOSTA CHARRYS BETHZABE YANETH	39047923	F	Peluquero	BICOR	1	1	1	3					6	606.900
81	AS9	CORREA ROBLES AMALFI ROSA	57436193	F	Peluquero	BICOR	1	1	1	3					6	606.900
82	AS10	ZABALETA VEGA YANERIS MARIA	39098663	F	Peluquero	BINAR	1	1	1	3					6	606.900
83	AS12	ESCORCIA DE LA ROSA IROLDO RAMON	72185400	M	Peluquero	BPM02					1	1	1	3	6	624.750
TOTAL DOTACIÓN PERSONAL PELUQUEROS							**3**	**3**	**3**	**9**	**1**	**1**	**1**	**3**	**24**	**2.445.450**

N	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	GENERO	ESPECIALIDAD	UNIDAD	BATA AZUL CLARA, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04684/INT-0 numeral 3.1.13.2 - 3.2.2	BATA PARA PERSONAL OPERARIOS (SASTRE), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04686/INT-0 numeral 3.1.2	CHALECO PARA FOTOGRAFO, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-NTMD-04688/INT 0	TOTAL	VALOR TOTAL
84	AS9	MURCIA PAEZ ANA LILIA	51699342	F	Auxiliar Registro y Control Documentación	BASPC02	2	0	0	2	83.300
85	AS9	GUERRERO ZAMBRANO DELCY SOCORRO	32739938	F	Auxiliar Registro y Control Documentación	BPM02	2	0	0	2	83.300
86	TS14	BUSTAMANTE SALCEDO JOSE JOAQUIN	8703917	M	Técnico Delineante de Arquitectura	BASPC02	0	0	2	2	154.700
87	TS7	PINZON GARCIA HERMAN DE JESUS	13473233	M	Técnico Fotógrafo	BICOR	0	0	2	2	154.700
88	AS10	MEJIA PACHECO EDUARDO RAMIRO	85467516	M	Sastre	BICOR	0	2	0	2	95.200
89	AA10	OCHOA VALLE MAYRA ALEJANDRA	1082869220	F	Auxiliar de Archivo	CODIV01	2	0	0	2	83.300
90	AS9	NAVARRO ESCORCIA ALEJANDRO FIDEL	3742375	F	Sastre	BPM012	0	2	0	2	95.200
TOTAL DOTACIÓN BATAS Y CHALECOS							**6**	**4**	**4**	14	**749.700**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el valor de la aceptación de oferta de la siguiente forma:

El pago del contrato se realizará mediante **UN (1) PAGO**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, previamente coordinados con la Administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.
- Contribuyentes del RST
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT pero:

✓ En más de un establecimiento de comercio.
✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía
✓ Sean usuarios aduaneros
✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT
✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel.

CENACBAR

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional.

En la URL que se muestra a continuación se deberá constatar que la factura electrónica de venta, notas débito y/o notas crédito electrónicas, hayan sido validadas previamente por la DIAN:

https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey= Ingrese el CUFE correspondiente.

Para dichos efectos, la entidad ingresará el Código Único de Factura Electrónica - CUFE que se encuentra en la factura o el Código Único de Documento Electrónico - CUDE que se encuentra en las notas crédito o débito. Dicha información se encuentra en la representación gráfica y en el XML de los mencionados documentos.
En el evento que, al ingresar el código de la factura en la plataforma dispuesta por la DIAN, no se encuentre la factura del proveedor, será necesario verificar nuevamente el ingreso correcto de la información. En caso de que en la nueva búsqueda no se encuentre registro alguno, significa que la factura electrónica no cumplió con los requisitos, no fue validada por la DIAN y por lo tanto no deberá autorizarse el pago.

Por lo anterior, en las facturas se debe incluir la siguiente información:

CORREO DATOS ADQUIRIENTE	NOTAS FINALES	SUPERVISOR
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	#$15-01-03-001;contrato060;victor.monsalve@buzonejercito.mil.co.co#$	MY. MONSALVE HERRERA VICTOR ALFONSO

El pago se efectuará mediante consignación en el BANCO COMERCIAL “AV VILLAS” en la CUENTA DE AHORROS No. 118107556, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC BARRANQUILLA, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

7.1 SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES

El presupuesto asignado para la “**ADQUISICIÓN DOTACION PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022”,** se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10222 de fecha 28 de junio de 2022, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC BARRANQUILLA así:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	75.999.064
TOTAL										**75.999.064**

Nota 1. Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia de la aceptación de oferta y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

8. CONDICIONES TÉCNICAS.

El CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato y/o aceptación de oferta “Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento” ANEXO No. 2, las cuales se entienden leídas, conocidas y aceptadas con la presentación de la oferta.

Adicional a lo anterior, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes condiciones técnicas Adicionales de obligatorio cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	CONDICIONES DE ENTREGA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES DEBIDAMENTE EMPACADOS Y EN PERFECTO ESTADO. (CADA PAQUETE DEBERÁ ESTAR SELLADO PLENAMENTE IDENTIFICADO CON LOS NOMBRES COMPLETOS Y CEDULA DE CADA BENEFICIARIO). Y LOS MISMOS SERAN ENTRAGADOS: PARA LA UNIDADES BENEFICIARIAS EN LAS INSTALACIONES DONDE APLIQUEN
2	CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUCTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PERSONAL CIVIL: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDAS EN LOS INSTRUCTIVOS ANEXADOS AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SECOP II.
3	STOCK: EL CONTRATISTA DEBE MANTENER UN STOCK PARA REALIZAR CAMBIOS DE BIENES (VESTUARIO Y CALZADO) DEFECTUOSOS O DAÑADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.
4	TRAZABILIDAD DE LOS BIENES: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A QUE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO SON ORIGEN LICITO, ORIGINALES Y COMERCIALIZADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA.
5	TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO: EL CONTRATISTA ASUMIRÁ EL TRANSPORTE Y DEMÁS COSTOS INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA NECESIDAD, POR CONSIGUIENTE TODOS LOS COSTOS QUE DE ELLO SE GENEREN SERÁN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.
4	PRUEBA TECNICA: EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR PRUEBA TÉCNICA (VESTUARIO Y CALZADO), CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEJAR ACTA DE REALIZACIÓN DE ESTA PRUEBA FINAL ANTES DE

CENACBAR

	ENTREGA DEFINITIVA QUE DEBERÁ ESTAR ACORDE CON LAS ESPECIFICAICIONES TECNICAS SOLICITADAS, DE ESTE EVENTO DEBERÁ DEJAR ACTA SUSCRITA POR BENEFICIARIOS Y CONTRATISTA.
5	MATERIAL: LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS EN LAS TELAS SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSTRUCTIVOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.
6	CAMBIO DE ELEMENTOS: EL CONTRATISTA DEBE REMPLAZAR LOS ELEMENTOS QUE CUENTEN CON DEFECTOS DE FABRICACIÓN DETECTADOS POR EL SUPERVISOR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA TÉCNICA REQUERIDA.
7	PERSONAL DISPONIBLE: EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON UNA PERSONA DISPONIBLE PERMANENTEMENTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, INDICANDO EL NÚMERO DE CONTACTO, UBICACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO. DE IGUAL MANERA EL FUTURO CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA TOMA DE MEDIDAS AL PERSONAL BENEFICIARIO DE LOS ELEMENTOS OBJETOS DEL PRESENTE PROCESO CON EL FIN DE EVITAR ERRORES AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
8	PRIORIDAD DE LOS PEDIDOS: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER PRIORIDAD Y DISPONIBILIDAD CON EL MDN EJERCITO NACIONAL CENAC BARRANQUILLA, EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE ACUERDO A LOS PEDIDOS REALIZADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
9	EL POSIBLE OFERENTE SE DEBE COMPROMETER, A REALIZAR LOS AJUSTES QUE SEAN NECESARIOS EN LOS TRAJES SIN QUE SE GENERE COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
10	EL OFERENTE DEBERA CONTAR CON TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR EL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN VIRTUD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 111 DE 2017, POR LA CUAL SE DEFINE LOS ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTANTES, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1072 DE 2015. PARA TAL FIN DEBERA ANEXAR CERTIFICACIÓN DE LA ARL DONDE SE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO MAYOR AL 90%.

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.
NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

9. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

9.1. GARANTIA TECNICA.

CENACBAR

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a adquirir.
- Que ampare la calidad de cada uno de los bienes a adquirir.
- Que ampare el diseño y composición física de los bienes adquiridos.
- Que ampare que los elementos a adquirir son de excelente calidad dentro del mercado.
- Los bienes que el contratista se compromete a vender al MDN- Ejército Nacional - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, serán nuevos y de primera calidad.
- Las garantías deben cubrir el transporte, importación, fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá adjuntar por escrito, en documento independiente, el termino de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de los elementos que resulte defectuoso, por lo tanto el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a dos (2) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del contrato; respecto de los requerimientos urgentes el Contratista atenderá los requerimientos puntuales hechos con carácter urgente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.

En caso de presentarse defectos de calidad del bien, que no sean susceptibles de arreglo de prendas de vestido y calzado, estos deberán ser remplazados por elementos nuevos o en buen estado al presentarse deterioro que no corresponda a causas de uso normal, dicha garantía deberá cubrir seis (06) meses después del recibo a satisfacción. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 1: el contratista asumirá los costos en su totalidad referentes a fletes, aranceles, seguros, transporte, transportes de importación e importación diferencial cambiaria y otros adicionales que surjan con ocasión de este.

NOTA 2: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en documento independiente firmado por el proponente.

NOTA 3: La garantía técnica adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato

10. GARANTIA UNICA.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC BARRANQUILLA NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD DEL BIEN	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU PERFECCIONAMIENTO, Y TRES (3) AÑOS MÁS.
NOTA: ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA	

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que ELMDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

CENACBAR

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato, de compraventa. Y solicitud de oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley
3. Suscribir las modificaciones acordadas 'entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el Cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la aceptación de oferta o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías con los amparos establecidos en el numeral de garantías
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en las casas que aplique, de acuerdo con lo contenido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 2013 Y Decreto 014 de 09.01.2014
9. Las demás obligaciones inherentes a la presente aceptación de oferta

11.2 OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA–CONTRATANTE

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las

derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10.ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-BARRANQUILLA.
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigente.

12. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el señor **MY. VICTOR ALFONSO MONSALVE HERRERA – Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC02, identificado con C.C 1.014.177.701, Celular 3173696764, Correo electrónico victor.monsalve@buzonejercito.mil.co**, debidamente designado mediante Resolución El supervisor del presente contrato tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. h. **Tendrá las siguientes facultades en particular:** 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) una vez expedida la factura electrónica por el proveedor, el supervisor tiene 5 días calendarios para aprobarla o rechazarla 9.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

13. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:
a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.
PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA para hacer los descuentos correspondientes.
PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.
PARÁGRAFO TERCERO: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el

derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. PENAL PECUNIARIA Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

16. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN:

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato “CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION”, con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo

mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el siguiente anexo:

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. / Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.//En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen el contrato y con base a este se realizara el registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente Contrato en Barranquilla - Atlántico, el día dieciséis (16) del mes de agosto de 2022.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor **MAURICIO MONTILLA HOYOS**
Director Central Administrativa y Contable Barranquilla
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
INTERSUMINISTROS S.A.S.
NIT: 901.102.419-9
RL. ADRIANA PATRICIA FRANCO VEGA Representante Legal
C.C. 31.855.831 de Cali

SUPERVISOR,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. VICTOR ALFONSO MONSALVE HERRERA
Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC02

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LINA MARCELA CRUZADO JIMÉNEZ
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Comité Financiero y Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AA11. LEIDYS JOHANNA BETANCOURT VELASCO
Comité Técnico Evaluador

CENACBAR